

CONVENIO MARCO QUE CELEBRAN LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, SALAS DE VELACIONES Y EXEQUIAS DEL CANTÓN CUENCA "EMUCE EP" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JOAQUÍN, PARA EL ASESORAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y APOYO AL DUELO

En la parroquia de San Joaquín del cantón Cuenca, a los 26 días del mes de marzo del 2022, comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte, la Empresa Pública Municipal de Servicios de Cementerios, Salas de Velaciones y Exequias del cantón Cuenca "EMUCE EP", representada por la Mgst. Diana Robalino Tapia, en su calidad de Gerente General y, para efectos de este convenio se le denominará "EMUCE EP"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Joaquín, debida y legalmente representado por el Sr. Pedro Daniel Padilla Pineda, en su calidad de Presidente, a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará el "GAD Parroquial de San Joaquín", comparece también en calidad de Testigo de Honor el Señor Alcalde de la Ciudad de Cuenca el Ing. Pedro Palacios Ullauri; las partes libre y voluntariamente, aceptan la celebración del presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La EMUCE EP es una Empresa Pública Municipal constituida por su Ordenanza Municipal, con fecha de publicación 06 de abril de 2010, que entre sus objetivos tiene los de organizar, administrar, operar, planificar, organizar y ejecutar los proyectos destinados a la prestación de los servicios públicos de cementerios, cremación, funerarias, salas de velaciones servicios exequiales y otros servicios complementarios, como controlar y supervisar los servicios funerarios que se presten en el cantón.

El artículo 225 de la Constitución de la República, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos son parte del sector público;

El artículo 226 Ibídem dispone que las instituciones públicas deben coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el gozo y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

De acuerdo con el Art. 315 de la Constitución de la República, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

El artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, dispone que "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.";

El literal a) del artículo 65 ibídem, referente a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, establece el "...Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial...";



El GAD Parroquial de San Joaquín, ha venido desarrollando programas para el mejoramiento de las diferentes áreas de la comunidad, entre ellas ha establecido como objetivo en su gestión el mejoramiento del cementerio parroquial, tanto en el área técnica, como en la de planificación; el asesoramiento jurídico y apoyo al duelo, en tal virtud es prioritario implantar acciones en los ámbitos administrativos, técnicos, entre otros, para lo cual requiere el apoyo de instituciones para la ejecución de planes y programas que beneficien a la colectividad.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto reafirmar y fortalecer, los mecanismos institucionales que permitan a las partes continuar realizando acciones conjuntas, que sean de mutuo interés para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos, financieros y brindar asesoría en el ámbito técnico, jurídico y apoyo al duelo, de manera gratuita.

CLÁUSULA TERCERA. - MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio, y para resolver cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación del mismo, la Gerente de la EMUCE-EP o su delegado, conocerá el informe anual de las actividades de colaboración realizadas bajo Convenios Específicos, así como los informes de las Comisiones de Seguimiento que se establezcan en dichos Convenios.

Además, conocerá y resolverá las discrepancias que puedan surgir en el cumplimiento e interpretación de este Convenio y de los Convenios específicos que se derivan del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La EMUCE EP se obliga a:

Realizar el Asesoramiento Técnico, Jurídico y Apoyo al Duelo para la conservación y mantenimiento del Cementerio de la Parroquia de San Joaquín, por lo que colaborará en la implementación de los mecanismos suficientes y necesarios para que se cumpla con el objetivo del presente convenio.

El GAD Parroquial de San Joaquín se obliga a:

Proporcionar a los funcionarios de la empresa EMUCE EP, la información relacionada al asesoramiento, suficiente, completa y oportuna, para que puedan realizar la posterior Asesoría Técnica, Jurídica y Apoyo al Duelo.

CLÁUSULA QUINTA. – FINANCIAMIENTO:

El presente convenio por su naturaleza, no implica la erogación de recursos económicos entre las Instituciones participantes.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:

El presente tendrá una duración de un año contado a partir de la firma de este convenio, período en el cual las partes cumplirán con las obligaciones antes detalladas. Este convenio puede ser renovado por igual período por mutuo acuerdo, para lo cual la parte interesada en renovar lo solicitará por escrito con la debida anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

En cuanto al administrador del convenio, se estará al régimen jurídico, legal y reglamentariamente aplicable. En todo caso, el administrador del convenio velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo; así como adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.

La Gerente General de EMUCE EP, designa como administrador del convenio a la Administradora de servicios psicológicos y apoyo al duelo.

Por su parte el GAD Parroquial de San Joaquín, designa como administradora del convenio a la Auxiliar Contable, quien se encargará del seguimiento, la supervisión y control del mismo.

Los Administradores deberán informar a la máxima autoridad sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, una vez que ha finalizado el mismo.

7.1 Funciones del administrador:

- Realizar el seguimiento mensual, y elaborar un informe final, documentos que serán el sustento para establecer las causas para rescindir, mantener o renovar el Convenio.
- Entregar el informe ejecutivo mensual, del cumplimiento del convenio, que será presentado hasta los quince primeros días de cada mes en la Dirección de Desarrollo Social y Económico, y ordenará el desembolso correspondiente.
- Será directamente quien responda por el seguimiento y verificación de los documentos que justifiquen el uso de los recursos económicos que entrega el GAD Municipal del cantón Cuenca, en virtud del presente Convenio; así mismo se reserva el derecho de verificar, cuando a bien se disponga, que tanto los recursos humanos como materiales que ha indicado en el convenio, sean utilizados para el objetivo propuesto.
- Presentar de acuerdo al cronograma presupuestario del proyecto y al final del Convenio, los indicadores de gestión propuesto en el proyecto, mismos que permitirán conocer el cumplimiento del presente instrumento; independientemente de los informes que debe presentar.
- El plazo para presentar sus informes de seguimiento hasta el décimo quinto días del mes siguiente.
- Elaborar el acta de finiquito.
- Las que se determinan en el oficio de designación.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:



Todas las comunicaciones sin excepción entre las partes, relativas al convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la EMUCE EP y el **GAD PARROQUIAL DE SAN JOAQUIN**, serán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA NOVENA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Cuenca Ecuador, renunciando expresamente su domicilio anterior, cualquiera que fuere.

Para notificaciones, las mismas se realizarán en las siguientes direcciones:

EMUCE-EP

Calle: Octavio Díaz y Vicente Rocafuerte; Cuenca-Ecuador.

Teléfono: 072801247

Correo electrónico: nbrito@emuce.gob.ec

GAD PARROQUIAL DE SAN JOAQUIN:

Calle: Carlos Arízaga Vega (a 30 m de la plaza central). Cuenca-Ecuador

Teléfono: 074177695

Correo electrónico: info@gadsanjoaquin.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTROVERSIAS:

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de quince (15) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

De común acuerdo las partes declaran que este convenio no se podrá interpretar de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos de trabajos relacionados conjuntamente y que se desarrollen en las instituciones o con equipo de cualquiera de ellas. Ninguna de las partes podrá considerar a la otra como

patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con personal de cada una.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los documentos que resultaren de la ejecución del Convenio serán propiedad intelectual de las instituciones participantes y se encontrarán protegidos por la legislación ecuatoriana aplicable y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán un convenio modificatorio o adendum.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACION DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará por:

- a) Cumplimiento de las obligaciones,
- b) Terminación del plazo,
- c) Por mutuo acuerdo de las partes,
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio,
- e) En forma anticipada y unilateral por decisión de una de las Partes, por incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio; y,
- f) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del Convenio.

En cualquier caso, de terminación del Convenio, las partes realizarán la liquidación del mismo, para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, la relación de las actividades ejecutadas, y la determinación de las actividades subsiguientes necesarias para el cierre del convenio.

14.1 Terminación por mutuo acuerdo.

De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuese posible o conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, podrá convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe del administrador del Convenio, previo a proceder a su liquidación.

14.2 Terminación Unilateral de Convenio.

La terminación unilateral del Convenio puede darse cuando las partes, incurran en las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones del Convenio.



- b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la otra parte.
- c) Ceder o transferir el Convenio Programa.

De producirse las circunstancias antes indicadas, la parte afectada, elaborará un informe motivado, con señalamiento del incumplimiento incurrido.

La parte afectada notificará por escrito a la otra parte el incumplimiento en que ha incurrido para que en el término de cinco días presente las justificaciones correspondientes.

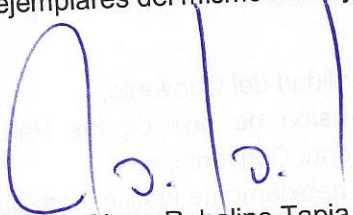
En caso de no justificarse el incumplimiento, la parte perjudicada podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante resolución, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de la parte incumplida.

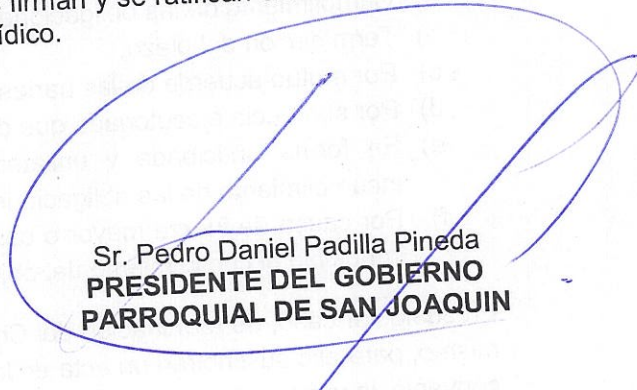
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTACIÓN HABILITANTE. -

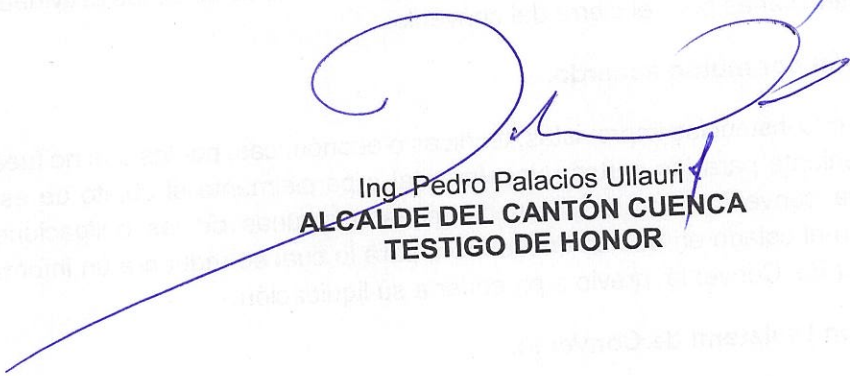
Forma parte integrante del presente convenio, los nombramientos de los representantes legales de las entidades suscriptoras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:

Leído que fue el presente convenio, las partes firman y se ratifican en su contenido en cuatro ejemplares del mismo tenor y efecto jurídico.


Mgst. Diana Robalino Tapia
GERENTE GENERAL
EMUCE EP


Sr. Pedro Daniel Padilla Pineda
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE SAN JOAQUIN


Ing. Pedro Palacios Ullauri
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA
TESTIGO DE HONOR